

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2014-18668 *Notificación de sentencia 203/2014 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 641/2013.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Eunice Astondoa Novo, frente a Lee Anthony James, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000203/2014

En Laredo, a 1 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Laredo, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso 641/2013. Fueron partes, de una, como demandante, D^a Eunice Astondoa Novo, representada por el procurador D^a Lucía Rodríguez Muñoz y asistida de la letrada D^a Mainer Morras Azpiazu; y de la otra, como demandado, D. Lee Anthony James. Intervino el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación de D^a Eunice Astondoa contra D. Lee Anthony James y se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

- 1.- Se atribuye a D^a Eunice Astondoa Novo la guarda y custodia de Lauren Melody James Astondoa. El ejercicio de la patria potestad será compartido.
- 2.- Se suspende el régimen de visitas de D. Lee Anthony James con su hija.
- 3.- Se establece una pensión de alimentos a favor de la hija y a cargo del padre de 150 euros mensuales, pagaderos en los 5 primeros días del mes, en la cuenta que determine la madre. Dicha cantidad será actualizada anualmente de acuerdo con el IPC, con efectos de 1 de enero de cada año. Los gastos extraordinarios serán abonados al 50%.
- 4.- No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación que resolverá la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo".

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lee Anthony James, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 15 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

[2014/18668](#)

CVE-2014-18668